



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-58587014-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Septiembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-54145303- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1083-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes, respectivamente, en el RE-2020-54143808-APN-DGD#MT y en el RE-2020-54143953-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1377/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.03 15:12:35 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.03 15:12:36 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL 2020/2021 SUVICO - CAESI

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2020, por la parte sindical, SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA (S.U.V.I.C.O.) PERSONERIA GREMIAL N° 1370 del 15/03/1974, los Sres. Gustavo Adolfo Pedrocca D.N.I. 24.703.289, en su carácter de Secretario General, Héctor Rodolfo PAEZ D.N.I. 14.154.910, en el carácter de Secretario Adjunto, Carlos Patricio Pedrocca D.N.I. 27.543.357, en el carácter de Secretario Gremial, Mariela Judith Jerez, D.N.I. 31.058.126, en carácter de Secretaria Obra Social, Zoeli Peregrin D.N.I. 29.252.440, en carácter de Vocal Titular Primero, acompañados por el asesor letrado de la entidad gremial Dr. Jorge Sánchez Freytes Matrícula Federal Tomo 64, Folio 88 con domicilio en calle Faustino Allende n° 189 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, con domicilio electrónico gustavopedrocca@suvico.org.ar y por la parte empresaria las CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 y domicilio en Montevideo 666, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres Ramón O. Verón DNI N° 4.649.340, Daniel Castagnola DNI 13.663.018, Carlos A. Panaro DNI 4.640.589, Juan Carlos Herrera DNI N° 7.991.961, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Las partes CAESI y SUVICO, se reconocen como únicas signatarias para este acto y ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05 y demás acuerdos celebrados entre las partes para la Provincia de Córdoba. Asimismo reconocen y resaltan la trascendental intervención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representado por la citada entidad sindical.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes signatarias del CCT 422/05 acuerdan una modificación salarial a partir del 01/09/2020 hasta el 30/06/2021 en el salario conformado del citado convenio conforme a las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la escala salarial anexa al presente acuerdo.

Se deja constancia que se ha incluido en los sueldos básicos de las distintas categorías el importe de \$ 4.000 del incremento solidario como así lo dispone el Dec. 14/20, como así también que se encuentra compensado el incremento no remunerativo dispuesto por el art. 3 del Dec. 665/19, que se imputan como recomposición de la negociación 2019/2020. Asimismo, las partes acuerdan que los incrementos salariales aquí pactados absorberán hasta su concurrencia cualquier aumento que se disponga en el futuro por decretos del P.E.N. o norma legislativa.

CLAUSULA TERCERA: PAZ SOCIAL

Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo mal registrado, el pago no registrado de las horas suplementarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas laborales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

RE-2020-54143808-APN-DGD#MT

Las partes coinciden que para el caso que se produzcan situaciones inflacionarias que alteren sustancialmente las pautas acordadas se reunirán a fin de considerar los eventuales desajustes que pudieran producirse.

CLÁUSULA CUARTA:

Las partes ratifican la vigencia de la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo celebrado por ante el MTESS, de fecha 07 de Junio de 2018.

DISPOSICION EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA

Desde el 01/09/20 hasta el 30/06/21 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 26 del CCT 422/05, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 07 de Junio de 2018.

CLAUSULA QUINTA:

Las partes convienen que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de seguridad privada será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente Convención Colectiva de Trabajo 422/05, conforme lo prescripto por el art. 30 y ccdtes. de la L.C.T.

CLAUSULA SEXTA:

Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en la paritaria y acuerdo convencional del año 2011, por lo que se mantiene el concepto determinado bajo la denominación "ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD PARA LA ACTIVIDAD PARA TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en los mismos porcentuales que se estipulara en el acuerdo mencionado y homologado, el cual se refleja en las escalas salariales que se anexan al presente acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA:

ADICIONAL POR PRESENTISMO DE CARÁCTER REMUNERATORIO:

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en los términos y condiciones pactados en la cláusula OCTAVA del acuerdo de partes de fecha 17/06/2014, conforme la escala que se adjunta a la presente.

CLAUSULA OCTAVA:

ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA:

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA pactado en la cláusula NOVENA del acuerdo paritario de fecha 17/06/2014, con las siguientes sumas fijas remunerativas: a) \$ 3.715 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1ero. de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y, b) \$ 4.260 por el período que corre desde el 1ero de enero de 2021, hasta el 30 de junio de 2021.

CLÁUSULA NOVENA:

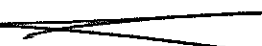
Las partes ratifican la plena vigencia de las CLAUSULAS DECIMA, DECIMOPRIMERA Y DECIMO SEGUNDA establecidas en al ACTA ACUERDO SALARIAL 2018 SUVICO - CAESI, de fecha 07 de Junio de 2018.

CLÁUSULA DECIMA:


RE-2020-54143808-APN-DGD#MT

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación INTEGRAL del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este acuerdo del C.C.T. 422/05.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).




GUSTAVO PEDROCCA
SECRETARIO GENERAL
S.U.V.I.C.O.




HECTOR PAÉZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.




Ramón O. Verón
Presidente CAESI




Daniel Castagnola
Vicepresidente CAESI



PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO Gremial
S.U.V.I.C.O.



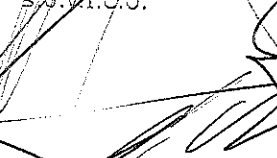
MARÍA JULIA JEREZ
SECRETARIA DE OBRA SOCIAL
S.U.V.I.C.O.



Carlos A. Panaro
Secretario CAESI



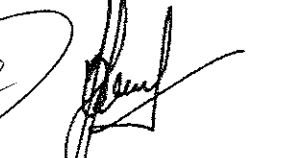
Agustín Ferreyra
CAESI



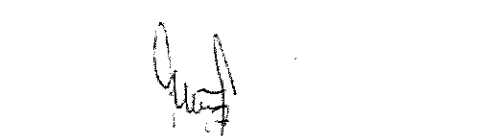
Jorge Manuel Sanchez Freytes
ABOGADO
M.P. 1-28113
C.S.J.N. Tº 64 Fº 88



ZOFELI PEREGRIN
VOCAL TITULAR 1º
S.U.V.I.C.O.



Juan Carlos Herrera
CAESI



Dr. Marcelo A. Durañona CAESI
Tomo 43 Folio 929 CPACF

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 422/05

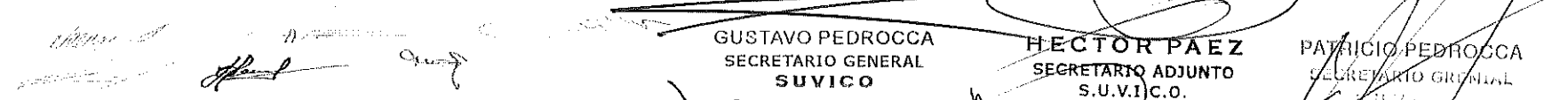
ABSORCION DECRETO 665/2019 Y DECRETO 14/2020 según cláusula segunda Acta Acuerdo (RECOMPOSICIÓN)


Categorías	Periodo Febrero a Agosto 2020				
	Sueldo Básico (Remunerativo)	Presentismo	Viaticos Art.106 LCT	Decreto 14/2020	TOTAL
Vigilador	\$ 25.500	\$ 2.000	\$ 4.680	\$ 4.000	\$ 36.180
Vigilador Bombero	\$ 27.628	\$ 2.157	\$ 4.680	\$ 4.000	\$ 38.465
Administrativo	\$ 28.665	\$ 2.258	\$ 4.680	\$ 4.000	\$ 39.603
Encargado de Turno	\$ 29.705	\$ 2.292	\$ 5.389	\$ 4.000	\$ 41.386
Controlador de Admision y Permanencia Gral.	\$ 25.528	\$ 1.967	\$ 4.680	\$ 4.000	\$ 36.175
Acude Alarma	\$ 28.315	\$ 2.184	\$ 5.152	\$ 4.000	\$ 39.651
Guia Técnico	\$ 28.330	\$ 2.158	\$ 5.082	\$ 4.000	\$ 39.570
Instal. De Elem. De Seg. Electron.	\$ 29.381	\$ 2.342	\$ 5.093	\$ 4.000	\$ 40.816
Personal de Monitoreo	\$ 28.318	\$ 2.184	\$ 5.152	\$ 4.000	\$ 39.654
Supervisor de Alarma	\$ 29.717	\$ 2.286	\$ 5.389	\$ 4.000	\$ 41.392
Investigador	\$ 31.116	\$ 2.392	\$ 5.627	\$ 4.000	\$ 43.135
Custodio de Primera	\$ 31.087	\$ 2.396	\$ 5.627	\$ 4.000	\$ 43.110
Custodio Brigada	\$ 31.928	\$ 2.406	\$ 5.507	\$ 4.000	\$ 43.841
Supervisor General	\$ 37.674	\$ 2.952	\$ 6.082	\$ 4.000	\$ 50.708

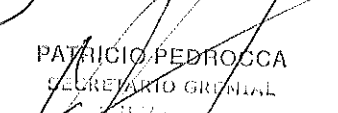
RE-2020-54141953-APN-DGD#MT

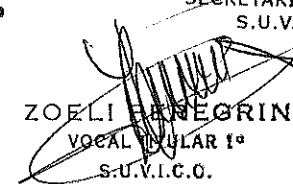
ADICIONAL VIGENTE DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2011

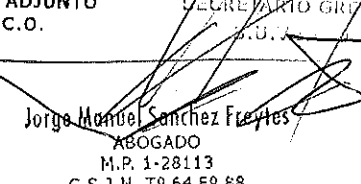
ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD PARA LA ACTIVIDAD PARA TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA: Se establece que todo el personal comprendido en el CCT 422/05 cuya jornada de trabajo se cumpla total o parcialmente entre las 21 (veintiuna) horas de un día y las 6 (seis) de la mañana del día siguiente, deberá percibir un adicional remunerativo por cada hora efectivamente trabajada en dicho horario, equivalente al 0.1% del salario básico mas el adicional por antigüedad. Este adicional reemplaza y absorbe hasta su concurrencia el importe adicional por trabajo en jornada nocturna establecida en el artículo 200 (1º párrafo) de la LCT o la que en su futuro lo reemplace. El presente adicional debiera ser abonado en forma conjunta con los salarios mensuales y será liquidado en items separado del cual surja claramente su abono.

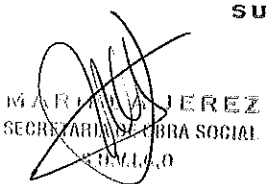

GUSTAVO PEDROCCA
 SECRETARIO GENERAL
 S.U.V.I.C.O.


HECTOR PAEZ
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.U.V.I.C.O.


PATRICIO PEDROCCA
 SECRETARIO GENERAL
 S.U.V.I.C.O.


ZOELI BASEGRIN
 VOCAL VULGAR 1º
 S.U.V.I.C.O.


Jorge Manuel Sanchez Fuentes
 ABOGADO
 M.P. 1-28113
 C.S.J.N. Tº 64 Fº 88


MARIELA PEREZ
 SECRETARIA DE TRABAJO SOCIAL
 S.U.V.I.C.O.

ESCALA SALARIAL VIGENTE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021

CATEGORÍAS 14.1 - C.C.T. N° 422/05

Categoría	Periodo sept. a diciem. 2020 Incluye incorporacion al basico del Decreto 14/2020.				Desde enero 2021.			
	Sueldo Básico (Remunerativo)	Viaticos Art.106 LCT	Presentismo	TOTAL	Sueldo Básico (Remunerativo)	Viaticos Art.106 LCT	Presentismo	TOTAL
Vigilador	\$ 30.800	\$ 6.700	\$ 2.000	\$ 39.500	\$ 35.500	\$ 7.000	\$ 2.800	\$ 45.300
Vigilador Bombero	\$ 33.140	\$ 6.700	\$ 2.157	\$ 41.997	\$ 38.142	\$ 7.000	\$ 3.020	\$ 48.162
Administrativo	\$ 34.281	\$ 6.700	\$ 2.258	\$ 43.239	\$ 39.427	\$ 7.000	\$ 3.161	\$ 49.588
Encargado de Turno	\$ 35.179	\$ 7.715	\$ 2.292	\$ 45.186	\$ 40.552	\$ 8.060	\$ 3.209	\$ 51.821
Controlador de Admision y Permanencia Gral.	\$ 30.829	\$ 6.700	\$ 1.967	\$ 39.496	\$ 35.542	\$ 7.000	\$ 2.754	\$ 45.296
Acude Alarma	\$ 33.730	\$ 7.376	\$ 2.184	\$ 43.290	\$ 38.882	\$ 7.706	\$ 3.058	\$ 49.646
Guia Técnico	\$ 33.768	\$ 7.276	\$ 2.158	\$ 43.202	\$ 38.923	\$ 7.601	\$ 3.021	\$ 49.545
Instal. De Elem. Seg. Electron.	\$ 34.929	\$ 7.291	\$ 2.342	\$ 44.562	\$ 40.209	\$ 7.618	\$ 3.279	\$ 51.106
Personal de Monitoreo	\$ 33.736	\$ 7.376	\$ 2.184	\$ 43.296	\$ 38.889	\$ 7.706	\$ 3.058	\$ 49.653
Supervisor de Alarma	\$ 35.191	\$ 7.715	\$ 2.286	\$ 45.192	\$ 40.567	\$ 8.060	\$ 3.200	\$ 51.827
Investigador	\$ 36.648	\$ 8.056	\$ 2.392	\$ 47.096	\$ 42.246	\$ 8.416	\$ 3.349	\$ 54.011
Custodio de Primera	\$ 36.616	\$ 8.056	\$ 2.396	\$ 47.068	\$ 42.209	\$ 8.416	\$ 3.354	\$ 53.979
Custodio Brigada	\$ 37.577	\$ 7.884	\$ 2.406	\$ 47.867	\$ 43.287	\$ 8.237	\$ 3.368	\$ 54.892
Supervisor General	\$ 43.705	\$ 8.707	\$ 2.952	\$ 55.364	\$ 50.260	\$ 9.097	\$ 4.133	\$ 63.490

ADICIONAL VIGENTE DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2011

ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD PARA LA ACTIVIDAD PARA TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA: Se establece que todo el personal comprendido en el CCT 422/05 cuya jornada de trabajo se cumpla total o parcialmente entre las 21 (veintiuna) horas de un día y las 6 (seis) de la mañana del día siguiente, deberá percibir un adicional remunerativo por cada hora efectivamente trabajada en dicho horario, equivalente al 0.1% del salario básico mas el adicional por antigüedad. Este adicional reemplaza y absorbe hasta su concurrencia el importe adicional por trabajo en jornada nocturna establecida en el artículo 200 (1º párrafo) de la LCT o la que en su futuro lo reemplace. El presente adicional debera ser abonado en forma conjunta con los salarios mensuales y será liquidado en items separado del cual surja claramente su abono.

[Handwritten signatures and initials]

GUSTAVO PEDROCCA
SECRETARIO GENERAL
S.U.V.I.C.O.

HECTOR PAEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.

PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GENERAL
S.U.V.I.C.O.

MARCELA JEREZ
SECRETARIA DE HORA SOCIAL
S.U.V.I.C.O.

ZOELI PEREGRIN
VOCAL SUPLENTE 1º
S.U.V.I.C.O.

Jorge Manuel Sanchez Freytes
ABOGADO
M.P. 1-28113
C.S.J.N. Tº 64 Fº 88



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1083-20 ACU 1377-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.